



## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señora  
**EVELIN CAROLINA GOMEZ CANABAL**  
Docente  
Dirección: Santa Helena Et. 4 Casa j-7No.38B-15.  
Montería-Córdoba

Por medio de la presente se procede a dar notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución N°001261 del 14 de junio de 2016, suscrita por el Secretario de Educación Departamental por medio del cual se Resuelve un recurso de reposición, de la cual se anexa copia íntegra en dos (2) folio.

Toda vez que el día 15 de junio del 2016, usted se hizo presente para realizar el procedimiento de notificación personal, en dicha diligencia se le hizo entrega del acto administrativo y luego de darle lectura y tomar copia del mismo decidió no notificarse, de igual forma se le envió comunicación de la misma fecha a su correo electrónico.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en la dirección indicada.

Cordialmente,

ABEL ENRIQUE GUZMAN LACHARME  
Secretario de Educación Departamental

Reviso: Maura Cogollo Herrera  
Líder Talento Humano

Proyecto: Lesbia Luz Guerrero Orozco  
Técnico administrativo  
23-06-2016



RESOLUCIÓN N° 001261 de 2016  
"Por el cual se resuelve un recurso de reposición"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CORDOBA  
En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto 00017 de 07/01/2016 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto 1782 de 2013, mediante Resolución N° 001100 de fecha 02/06/2016, se comisionó por el término de tres meses, a la docente EVELIN CAROLINA GOMEZ CANABAL, con CC N° 1.067.856.741, para desempeñarse en la IE Pablo VI del Municipio de Ayapel.

Que la Resolución N° 001100 de 02/06/2016, fue notificada el 07/06/2016 y mediante memorial de fecha 07/06/2016, estando dentro del término legal, la docente EVELIN CAROLINA GOMEZ CANABAL interpuso recurso de reposición, "en consecuencia de esta se ordene permanecer en las dependencias de la Secretaría de Educación Departamental en donde me desempeña en la actualidad en las diferentes dependencias como apoyo de los funcionarios que allí laboran en donde siento realmente garantizada mi seguridad,....."

Que el Decreto 1782 de 2013, en su artículo, establece:

*"..... En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.*

*En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador."*

Que la norma transcrita impone a la entidad nominadora la obligación de otorgar comisión de servicios para que el docente amenazado se desempeñe en otra institución educativa, sin que se establezca condición alguna o el deber de concertación con el docente amenazado el sitio donde ejercerá sus funciones.

Que en el caso que nos ocupa, no existen motivos debidamente justificados para no conferir a la docente, comisión de servicios en otra institución educativa, habida consideración que en la IE Pablo VI del municipio de Ayapel, donde fue comisionada se generó la vacante temporal en su área de desempeño y es una institución educativa dentro de la jurisdicción de la entidad, diferente a aquella donde fue amenazada, por lo que no hay razón para que permanezca en la Secretaría de Educación.

Que de acuerdo con los hechos narrados por la docente al interponer la denuncia penal, la amenaza proviene presuntamente de grupos al margen de la ley que operan en el Municipio de Tierralta, con ocasión de su actividad de cantante y no docente; significa ello, que el sitio donde corre peligro es el Municipio de Tierralta y no el Municipio de Ayapel.



**F-001261**  
RESOLUCIÓN N° de 2016  
"Por el cual se resuelve un recurso de reposición"

Que de conformidad con lo manifestado, no es posible acceder a lo solicitado por la recurrente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Confírmese en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 001100 de fecha 02/06/2016, mediante la cual se comisionó por el término de tres meses, a la docente EVELIN CAROLINA GOMEZ CANABAL, con CC N° 1.067.856.741, para desempeñarse en la IE Pablo VI del Municipio de Ayapel EVELIN CAROLINA GOMEZ CANABAL, con CC N° 1.067.856.741, para desempeñarse en la IE Pablo VI del Municipio de Ayapel, por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución se notificará a la interesada en los términos a que se contrae los artículos 67 Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los, **14 JUN 2016**

  
ABEL ENRIQUE GÚZMAN LACHARME  
Secretario de Educación Departamental